

C/119



AUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
MAYORÍA DE ABSOLUTA
PERIODO 2018 - 2021

resultado la confirmación del acto de autoridad, toda vez que no existe licencia de segregación y además existe manifestación expresa de las partes de cancelar ese acto jurídico, por lo cual no se vulnera derecho alguno de tercero.

Por lo que resulta regresar el dominio al promovente del predio en conflicto que se encuentra reflejado en la cuenta predial R-13411 así mismo se ordena regresar a su vez los metros que fueron perjudicados y motivo del presente recurso, por tal motivo se dejan a salvo las facultades de la responsable para que proceda conforme a derecho en caso de así considerarlo necesario y se ordenan girar los respectivos oficios a las autoridades responsables para dar cumplimiento a la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y sé:

RESUELVE

PRIMERO. El suscrito, fue competente para conocer y resolver, en definitiva los autos del presente recurso de inconformidad.

SEGUNDO. Se ordena regresar el dominio al recurrente del predio en conflicto que se encuentra reflejado en la cuenta predial R-13411 así mismo se ordena regresar a su vez los metros que fueron perjudicados y motivo del presente recurso de inconformidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE RECURRENTE, ENTREGÁNDO COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN ASI COMO POR OFICIO A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES.

Así lo resolvió y firma el Síndico Municipal ABOGADO JOSE ANTONIO ALVAREZ AMADOR, asistido del Director Jurídico ABOGADO JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE.



LANCINGO
INCLUYENDO
2018 - 2021
SINDICO MUNICIPAL



[Signature]
LIC. JOSE ANTONIO ALVAREZ AMADOR.

DIRECTOR JURIDICO



[Signature]
DIRECCIÓN JURÍDICA
JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE.
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021